

SENADO CONSERVADOR

SESION 78, ORDINARIA, EN 10 DE MAYO DE 1819

PRESIDENCIA DE DON FRANCISCO B. FONTECILLA

SUMARIO.—Lista de los senadores asistentes.—Se devuelven al juez *a quo* los autos de Luco.—Se manda registrar todos los cajones que se introducen por las aduanas, a fin de evitar los contrabandos.—Acta.—Anexos.

Asisten los señores:

Cienfuegos José Ignacio
Fontecilla Francisco B.
Perez Francisco Antonio
Rozas José M. de
Villarreal José María (secretario)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Visto el informe evacuado por el Gobernador-Intendente (*V. sesion del 5 de las corrientes*), devolver los autos de don Juan Agustin Luco al juez *a quo* para que éste dicte las providencias del caso i los haga pasar a la Junta de Hacienda, a quien corresponde conocer del recurso. (*Anexo número 649.*)

2.º Ordenar que todas las mercaderías destinadas a la importacion sean previamente examinadas i registradas prolijamente para evitar los contrabandos. (*Anexo número 650.*)

ACTA

En la ciudad de Santiago de Chile, a diez dias del mes de Mayo de mil ochocientos dieznueve, convocado el Excmo. Senado en su sala de acuerdos i en sesiones ordinarias, con presencia de los autos de don Juan Agustin Luco, que remitió el Gobernador-Intendente conforme a lo prevenido por S. E. a consecuencia del recurso que entabló Luco, asegurando habersele otorgado apelacion para este Excmo. Cuerpo, acordó S. E. que, en la intelijencia de haber espuesto el reclamante la equivocacion que padeció, se devolvieran los autos del juez *a quo* para que, dictando las providencias conducentes, los hiciera pasar a la Junta de Hacienda.

Estando intelijenciado el Excmo. Senado del descuido i abandono que hai en el reconocimiento de los cajones i tercios que estraen los extranjeros despues del desembarque, vendiendo sus mercaderías, introduciendo otras, o frutos del país, con notable perjuicio de los derechos de introduccion i esportacion; acordó S. E. que, no estimándose suficiente para contener estas maniobras el registro de una o mas piezas conforme a lo prevenido en el art. 68 del Reglamento del Libre Comercio, se ordenara el exámen i prolijo escrutinio de todas; ordenándolo así el Supremo

Director para evitar el contrabando i arrancar de raíz el orijen de la ruina que lamentamos. I quedando despachadas las comunicaciones acordadas, firmaron los señores senadores con el infrascrito secretario.—*Fontecilla.*—*Perez.*—*Rozas.*—*Cienfuegos.*—*Villarreal*, secretario.

A N E X O S

Núm. 649

De órden del Excmo Senado, devuelvo a US. los autos de don Juan Agustin Luco por cobranza de pesos, que remitió a consecuencia de lo prevenido por S. E., para que, en la intelijencia de haber instruido Luco el dia siguiente del reclamo que meritó el informe haber padecido la equivocacion de que la apelacion que se le concedió en la causa habia sido para el Excmo. Senado, se dicten las providencias que correspondan para que pase a la Junta superior de Hacienda.—Dios guarde a US.—Santiago, Mayo 10 de 1819.—Al señor Intendente Juez mayor de Policia.

Núm. 650

Excmo. Señor:

Tiene entendido el Senado que hai mucho abandono i descuido en el reconocimiento de los cajones i tercios que estraen los extranjeros despues de su desembarque con devolucion de derechos, conforme a la facultad que les da el art. 68 del Reglamento de Libre Comercio. En esto se cometen grandes fraudes. Venden las mercaderías, introducen otras, o frutos del país, i los estraen, perdiendo el Estado los derechos de la introduccion i de la salida. No cree el Senado, segun el estilo i maniobras que se observan, suficiente el registro de una o mas piezas que previene aquel artículo.

Es preciso un reconocimiento jeneral de todas, que aleje las justas sospechas del Gobierno. Lo mismo deberia practicarse con los zurroneos de plata, si el Senado no tuviese ya acordado otro medio mas seguro de evitar este contrabando. Es preciso atacar de frente aquel mal i no omitir medio para arrancarle de raíz, como orijen de la ruina que experimentamos. Así V. E. podrá ordenarlo, comunicándolo a quienes correspondan para su cumplimiento.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago, mayo 10 de 1819.—Al Excmo. Señor Supremo Director.